

Arica, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Por recibido el Oficio N° 000103, de 2 de diciembre de 2019, suscrito por el Presidente de la Excma. Corte Suprema, señor Haroldo Brito Cruz, en el cual se requiere informe sobre las dudas y dificultades que hayan ocurrido en la inteligencia y aplicación, de las leyes y de los vacíos que hubiere notado en ellas durante el año 2017, acordándose, tenerlo presente y, en su oportunidad informar lo siguiente:

El caso de la norma contenida en el artículo 477 del Código del Trabajo que contempla la posibilidad de invalidar el procedimiento junto con la sentencia o solo ésta según corresponda, y la duda dice relación con la determinación de cuando corresponde una u otra, ya que la norma no es clara a diferencia de la situación del artículo 478 del mismo texto legal, estimando esta Corte, como se ha procedido, a invalidar únicamente la sentencia y dictar sentencia de reemplazo.

Ofíciase a la Excma. Corte Suprema, y a las direcciones de correo electrónico indicadas en el citado Oficio.

Hecho, archívese.

Rol N° 735-2019 Pleno.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Arica integrada por Ministro Presidente Marcelo Eduardo Urzua P. y los Ministros (as) Maria Veronica Quiroz F., Marco Antonio Flores L., Jose Delgado A. Arica, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

En Arica, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>